

ALCALDE MAYOR

REALENGO

DE

**NOTA.**

**P**RACTICADA por el Ayuntamiento de esa Villa de *Huesca* la eleccion de los individuos que deben componer el del año inmediato de 1834, resultando propuestas para cada uno de sus destinos las personas que á continuacion se espresarán, y mereciendome V. por su providad y amor al orden, la mayor confianza, espero de su acreditado celo por el Real servicio y bien de ese vecindario, se servirá informarme al margen en el termino de tercero dia, si todos y cada uno de los propuestos reunen las circunstancias necesarias para servir los honoríficos cargos á que respectivamente lo son, para lo que tendrá presente el artículo 3.º de la Circular del Real Acuerdo fecha 27 de Septiembre, cuyo tenor es el siguiente.

### ARTICULO 3.º

Tambien tendrán especial cuidado los Ayuntamientos proponentes y electores adjuntos, de que no recaiga la propuesta en personas tachadas, para lo que tendrán presente al hacerlas, que está prohibido que por su condicion y estado se incluya en ellas á los Clerigos que gozan fuero Eclesiástico, y á los Comendadores y Religiosos de la orden de San Juan: á los negros, mulatos, carniceros, pregoneros ó verdugos, por su mala opinion y conducta; á los que hubiesen sufrido pena infamatoria, los que estuviesen acusados por delito público, y los contrabandistas hasta pasados tres

